



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 030

Armenia, 01 de Febrero de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 00263 DEL 11 DE ENERO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN UNOS PLAZOS PARA LA POSESIÓN EN PERIODO DE PRUEBA DE UNOS FUNCIONARIOS EN LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”.**

DECRETO No. 00263 DEL 11 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN UNOS PLAZOS PARA LA POSESIÓN EN PERIODO DE PRUEBA DE UNOS FUNCIONARIOS EN LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreta 1083 del 2015 en armonía del Decreto 648 de 2017 modificado por el decreto 770 del 2021 y.

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Decreto Número

00263

Del

11 De Enero Del 2024 ✓

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN UNOS PLAZOS PARA LA POSESIÓN EN PERIODO DE PRUEBA DE UNOS FUNCIONARIOS EN LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" /

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1083 del 2015 en armonía del Decreto 648 de 2017 modificado por el decreto 770 del 2021 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobernador del Departamento del Quindío es el jefe seccional de los asuntos administrativos del Departamento y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios y la remoción de estos.
- B. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:
- "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- C. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2º, establece como potestad del Gobernador:
- "Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:
- (...)
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."
7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."
- D. Que la Ley 2200 de 2022, en el Artículo 119 preceptúa: "Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- E. Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
- F. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
- G. Que, en cumplimiento de las directrices emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud del Acuerdo No. 03 del 17 de enero de 2023 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - Proceso de Selección No. 2419 de 2022 –Territorial 8, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa expidió los decretos departamentales de nombramiento en periodo de prueba de la planta central de la Gobernación del Quindío para treinta y siete (37) elegibles y de los cuales, se tenía previsto realizar la toma de posesión en los días hábiles 11, 12 y 15 de enero de 2024.
- H. Que, la Secretaría Administrativa, dentro de sus competencias funcionales, le corresponde revisar y aprobar quincenalmente la elaboración y liquidación de la nómina de empleados del Departamento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Departamento y sus funcionarios; para lo cual, realiza su gestión administrativa a través del Procedimiento Código: P-SAD-12 Versión 4 – Elaboración de Nómina, que dispone que la Nómina debe ser remitida a la Secretaría de Hacienda con una antelación de cinco (05) días hábiles para seguir el trámite de orden de pago.
- I. Que, de las situaciones administrativas emanadas por la provisión de cargos del Convocatoria Territorial 8 y falta de personal de apoyo contratista en el área de nómina de la Secretaría Administrativa, se ha generado una sobrecarga en el único funcionario que se encuentra respondiendo por las funciones propias del área, como son el ingreso de novedades en la plataforma, elaboración, revisión y liquidación de la nómina que ya ha generado un retraso de un (1) día hábil en la remisión a la Secretaría de Hacienda.
- J. Que en aras de cumplir con el deber de elaboración y liquidación de la nómina de empleados quincenalmente, se hace necesario prorrogar los plazos establecidos para la toma de posesión de los funcionarios que ingresan en periodo de prueba los días hábiles 11, 12 y 15 de enero del 2024; toda vez que, de continuar con esta función, se seguirán generando novedades en la plataforma por nuevos ingresos y retiros de funcionarios en provisionalidad, imposibilitando generar nómina de pagos para la primer quincena de la vigencia 2024.
- K. Que, sobre los plazos para tomar posesión en los empleos públicos el Decreto 648 de 2017 dispone “ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la entidad nominadora.”
- L. Que, de la disposición emanada del Decreto 648 de 2017, la Gobernación del Quindío como entidad nominadora ha dado clara justificación de los motivos que imposibilitan que se surtan las tomas de posesión previstas para los días hábiles 11, 12 y 15 de enero de 2024, con ocasión de los nombramientos en periodo de prueba de la Convocatoria Territorial 8, y teniéndose que este trámite administrativo se retomará a partir del día hábil 16 de enero de 2024, preservando el orden de posesión previsto para los nuevos funcionarios de la Administración Departamental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

M. En mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío :

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un término de tres (03) días hábiles, hasta el día Quince (15) de enero del 2024, el término para efectuar la posesión de los nuevos funcionarios nombrados en periodo de prueba y que tenían prevista la posesión para los días hábiles 11, 12 y 15 de enero de 2024 en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el término de prórroga concedido, los treinta y siete (37) funcionarios nombrados en periodo de prueba, deberán presentarse a la entidad para prestar juramento y tomar posesión del empleo.

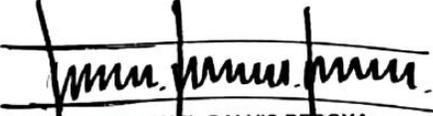
ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente acto administrativo a los treinta y siete (37) funcionarios nombrados en periodo de prueba y que debían tomar posesión los días hábiles 11, 12 y 15 de enero de 2024, el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Insértese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los treinta y siete (37) funcionarios nombrados en periodo de prueba y que debían tomar posesión los días hábiles 11, 12 y 15 de enero de 2024 y procédase a realizar los trámites administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó: Lilliana Estor Carrea Yepes 

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa 

Directora Administrativa de Talento Humano

Secretario Administrativo